



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

027

-2023-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay,

09 ENF. 2023

VISTOS:

El Memorandum Nro. 046-2023-GR. APURÍMAC/GR de fecha 06 de enero del 2023, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de conclusión de designación de la C.P.C YENNI PÉREZ CCASA, en el cargo de DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC; así como designar al LIC. EVER ALLCCA PEREZ en el cargo de DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC; Informe N°022-2023-GRAP/07.01/D.R.A/O.F.RR.HH de fecha 06 de enero del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Percy Godoy Medina, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de gestión regional 2023 al 2026, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06 de enero del 2023, mediante Memorandum Nro. 046-2023-GR. APURÍMAC/GR, dispuso se proyecte el Acto



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



027

Resolutivo, dando por **CONCLUSIÓN** de designación de la C.P.C YENI PÉREZ CCASA en el cargo de **DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**; asimismo, se dispuso **DESIGNAR** en el cargo de **DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** al LIC. EVER ALLCCA PEREZ, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, mediante Informe N°022-2023-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR. HH, de fecha 06 de enero del 2023, señala que el profesional, **si cumple** con el perfil para el cargo de **DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en conformidad a los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac, modificado y establecido en concordancia con el Decreto Supremo N°053-2022-PCM;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 0 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación de la C.P.C YENNI PÉREZ CCASA en el cargo de **DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**; expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al LIC. EVER ALLCCA PEREZ, identificado con DNI N° 45858978, en el cargo de **DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, a la C.P.C YENNI PÉREZ CCASA para, que realice la entrega formal del cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

